

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SALA LABORAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria deja constancia que con ocasión del cese de actividades acordado por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial, documento visible a continuación, se suspende el servicio de administración de justicia y, en consecuencia no corren términos judiciales durante los días **martes 25 y miércoles 26 de mayo de 2021**.

En constancia se firma el 25 de mayo de 2021,



RUTH E. URIBE MÉNDEZ
SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA



AVERIADO EL ESTADO DE DERECHO REFORMA A LA JUSTICIA SI PERO NO ASÍ MOVILIZACION JUDICIAL 25 Y 26 DE MAYO

Tras varios días de movilización ciudadana contra las políticas del Gobierno Nacional que han agravado la crisis social y económica del país, expresamos nuestra profunda preocupación por la respuesta inadecuada que la institucionalidad le ha dado a las demandas de la población, pues consideramos que la ausencia de voluntad del Ejecutivo para concertarlas y la militarización de la protesta social (asesinatos, detenciones, desapariciones forzadas, lesiones a manifestantes) acompañadas de la actitud complaciente y omisiva de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, y de la deshonrosa sumisión de las Altas Cortes y del Fiscal General de La Nación, colocan en grave riesgo la vigencia del estado de derecho, caracterizado por la sujeción de todas las autoridades a la Constitución y a la ley, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, garantizar los derechos ciudadanos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes.

En una sociedad civilizada y democrática los jueces estamos instituidos por el constituyente como garantes de los derechos, libertades y garantías de las personas, y en cumplimiento del principio universal de la separación de poderes (independencia judicial) somos llamados a servir de contención a la arbitrariedad y al abuso de poder. Una sociedad sin jueces independientes y cercanos a los ciudadanos sería inviable y la eliminación de los pesos y contrapesos degeneraría en una indeseable tiranía, por lo que la concertación civilizada de las demandas ciudadanas se impone como mecanismo de solución al desgobierno y a la violencia generalizada, de suerte que exhortamos, de un lado, a las autoridades civiles, policiales y militares a observar los tratados internacionales sobre la protección y promoción de los derechos humanos y la sentencia del 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia que impuso protocolos a la fuerza pública para asegurar el ejercicio de la protesta social y, de otro, a los manifestantes a ejercer su legítimo derecho a la manifestación pública en forma pacífica, pues los actos vandálicos de una minoría caracterizados por las agresiones a los servidores públicos y a los bienes públicos y privados desdibujan la justeza de la movilización.

De otra parte, en el marco de la pandemia y la protesta social se viene tramitando un proyecto de ley acumulado para reformar la ley estatutaria de administración de justicia, el cual fue aprobado en segundo debate por la Cámara de Representantes, iniciativa que no fue concertada con los estamentos de la Rama Judicial ni resolverá sus problemas estructurales, por las siguientes razones:

1.- La Rama Judicial requiere de una reforma sustancial cuyo propósito debe ser la materialización del derecho fundamental de todas las personas al acceso real y efectivo a la administración de justicia, lo cual se logra mejorando la oferta de justicia y cambiando la estructura orgánica y las reglas de funcionamiento previstas en la Constitución Nacional, de tal modo que el mérito se erija en el elemento determinante para la selección de los magistrados de las Altas Cortes y en la garantía de la independencia judicial, pues el desueto sistema de cooptación y las facultades de postulación y nominación de aquellas, del Congreso de la República y del Presidente de la República para escoger las cabezas de los órganos de control y de la Fiscalía General de la Nación han dislocado tales postulados y, por el contrario, han incubado vicios de clientelismo, nepotismo, tráfico de influencias y corrupción que las han deslegitimado y han menoscabado la confianza de la sociedad.

2.- Persiste en las fracasadas políticas públicas de desjudicialización y privatización de la justicia, trasladando facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas y a los particulares, con lo cual el Estado renuncia al monopolio y a la soberanía de administrar justicia, y se patrocina una peligrosa concentración del poder en el Ejecutivo.





3.- Debilita aún más el precario sistema de carrera judicial, en la medida en que mantiene la clasificación de más de 4.000 cargos de despachos de magistrados de tribunales y altas cortes como empleos de libre nombramiento y remoción y torna irrealizables derechos de los servidores judiciales (traslados, licencias, comisiones de servicios, curso de formación judicial, concurso de ascenso, periodo de prueba, etc.).

4.- Fortalece la capacidad burocrática del Consejo Superior de la Judicatura al conferirle facultades para definir el modelo de gestión con la implementación de los fracasados centros de servicios, adoptar el plan anual de descongestión y nombrar a los empleados, jueces y magistrados sustanciadores y de apoyo itinerante, proveer en provisionalidad las vacancias definitivas de la lista de elegibles y nombrar a los servidores judiciales de las listas de candidatos.

5.- No democratiza los órganos de gobierno y de gestión, pues la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial continuará integrada por los presidentes de las Altas Cortes, el Fiscal General de la Nación y un representante de los empleados, jueces y magistrados de tribunales, y excluye odiosamente a los dos últimos de postular candidatos al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial.

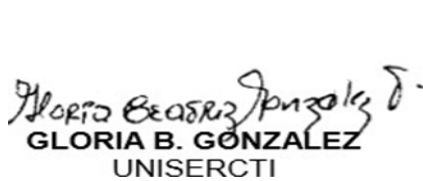
En consecuencia, anunciamos que durante los días **25 y 26 DE MAYO SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y, por tanto, **NO SE REALIZARÁN AUDIENCIAS PÚBLICAS, NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES Y NO SE REALIZARÁ NINGUN TIPO DE ACTUACION PROCESAL**, pues en todo el país participaremos en las actividades programadas en nuestras sedes judiciales (foros, conferencias y cultura) y desconectaremos el servicio virtual.

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2021


FREDY A. MACHADO LÓPEZ
ASONAL JUDICIAL


LUIS FERNANDO OTÁLVARO
ASONAL SI


ALVARO MARQUEZ
SINTRAFISGENERAL


GLORIA B. GÓNZALEZ
UNISERCTI


RICHARD NAVARRO
CORMAJURIS


PATRICIA AGUDELO P.
ATRAES-FGN


XIMENA PADILLA VASQUEZ
SINTRAFISCALIA


JOHANNA M. MARTINEZ GARZÓN
ASOJUDICIALES





HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
Secretario Ejecutivo
Coordinadora Sindical del Poder Judicial

